

de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

La Coruña

Una mixta en Abanqueiro-Iglesia, del Ayuntamiento de Boiro.
Una mixta en Balaño, del Ayuntamiento de Boiro.
Una mixta en Bealo-Puente Beluso, del Ayuntamiento de Boiro.

Una unidad de niñas, que con la unidad de niños y la de niñas existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños) en Cabo Cruz, del Ayuntamiento de Boiro.

Una mixta en Cariño-Esteiro, del Ayuntamiento de Boiro.
Una mixta en Pazos-Comojo, del Ayuntamiento de Boiro.
Una unidad de niños, transformándose en de niñas la mixta existente, en La Silva-Rodis, del Ayuntamiento de Cerceda.
Una unidad de niñas en Iglesia-Tallara, del Ayuntamiento de Lousame, trasladándose al nuevo construido la unidad de niñas existente.

Una mixta en Novas-San Pedro de Muro, del Ayuntamiento de Puerto del Son.

Una mixta en El Cobal, del Ayuntamiento de Valdoviño.

Guipúzcoa

Una unidad de niños, que con las tres unidades de niños existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Villabona, y en su consecuencia se deja sin efecto la creación de la unidad de párvulos concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre último.

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio, trasladándose a éste una unidad de niños y una de niñas de la Graduada «Nuestra Señora de los Remedios», la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Santo Tomé.

3.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Guipúzcoa

Una unidad de niñas, por supresión de la «Retrasados Mentales»—actualmente vacante—en la Graduada (Victor Pradera), del casco del Ayuntamiento de San Sebastián, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas, una de retrasados mentales y cuatro de párvulos).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1967.

LORA TOMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario finca «Avariento», del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del propietario de la finca «Avariento», del término municipal de Galisteo, en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en la finca «Avariento», del término municipal de Galisteo (Cáceres), el Consejo Escolar Primario, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galisteo; el Director de la Escuela Graduada «Nuestra Señora de Fátima», de Galisteo, un padre de familia y un Maestro nacional con destino en el Patronato, que actuará de Secretario.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en la citada finca y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de julio de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Pablo VI», en San Benito (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta de Vecinos del Barrio del Progreso, Pedanía de San Benito, del término municipal de Murcia (capital), en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Pablo VI», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en el Barrio del Progreso, Pedanía de San Benito, del término municipal de Murcia (capital), el Consejo Escolar Primario «Pablo VI», integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta de Vecinos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la iglesia de Santiago el Mayor, el Alcalde del Barrio del Progreso y una Maestra nacional que regente Escuela de Patronato

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en el citado Barrio y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Caldas», en Caldas de Besaya (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Directora general del Instituto Secular de Terciarias Dominicas Cruzadas de la Verdad, de Caldas de Besaya (Santander) en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Patronato Nuestra Señora de Caldas», a cuyo efecto acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en Caldas de Besaya (Santander), en la Casa Noviciado de Cruzadas de la Verdad, el Consejo Escolar Primario «Patronato Nuestra Señora de Caldas», integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de las Cruzadas de la Verdad.

Vicepresidente: El Prior del Convento-Instituto Superior de Filosofía de Padres Dominicos.